Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia
j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co
TELEFAX: 776 7056

Planeta Rica, 15 de febrero de 2022

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	ECOFUEGO S.A.S.
EJECUTADOS	H&L BIOSEGURIDAD S.A.S.
RADICADO	**2019 - 00113**

Revisando el expediente, se percata de una solicitud de liquidación de crédito a la cual se le corrió traslado en fecha 1° de diciembre de 2021, término que una vez vencido, no fue objetado por la parte ejecutada. Al respecto, procede el Despacho a aprobarla conforme a lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, que dicta:

> *"Artículo 446. Liquidación del crédito y de las costas. (...)*
>
> *3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. (...)".*

Por lo expuesto anteriormente, este Juzgado:

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito practicada en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez